

Municipalidades, fundándose ya en varias solicitudes que estos habían hecho con igual objeto, ya también en que casi no existía la tal policía rural, ya en fin en que debía darse libre los fondos municipales para las obras importantes que tenían que llevar a cabo. Concluyeron esto mismo los H. H. Pantutera y Chiridoya V.

Opusieronse a la moción los H. H. Candivar y Carbo V. manifestando que la existencia de la policía rural era de absoluta necesidad y que no bastaba que el erario se indemnizase de las gastos que en su conservación hubiese hecho con lo que las municipalidades recibían. Se negó la moción y también el art. 1º del proyecto. Se aprobaron los restantes.

Se levantó la sesión a mayor las diez de la noche.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Joaquín Lacerda L.

ARCHIVO

Sesión ordinaria del 4 de agosto de 1898.

Instalada a la hora de costumbre bajo la presidencia del H. Sr. Carrasco y concurriendo los H. H. Vicepresidentes, Acevedo, Campesano, Carbo V., Castro, Candivar G., Cordova D. G., Cisneros, Chiridoya S., Chiridoya V., Espinosa, Garcia, Jimenez, Candivar, Maldonado, Malo, Martinez, Moreno, Moyano, Nebra, Faraya, Ferabuenza, Piza, ~~Maldonado~~

nara, Samaniego, Sanstevan, Tobar, Ucaza, U-
la, Vazquez y Villavicencio. se leyó y aprobó el
acta de la sesión anterior.

Inmediatamente se puso en conocimiento
de la H. Cámara una nueva modificación
introducida por el Senado a la Ley de Régimen
Administrativo Interior, y que por olvido la otra
Secretaría no había comunicado. La Cámara se
conformó con ella y aprobó la redacción de todo el
proyecto.

También aprobó la redacción del proyecto
de reformas al Código de Ejecución, Criminal
ley.

En seguida el H. Vazquez pidió reconsideración
de la moción del H. Carbo V. aprobada ayer, por
que no encerraba la idea completa que todo se
propusieron al aprobarla. Le apoyó el H. Par-
ra. Concedida la reconsideración presentaron la
moción en estos términos: "Para ser Ministro del
Tribunal de Cuentas se requiere tener 30 años de e-
dad notoria buena conducta y ser abogado o
haber sido uno de los empleados principales su-
rante 20 años en oficina de Hacienda o en esta-
blecimiento mercantil, o haber sido por el mismo
tiempo profesor de matemáticas."

Después de un ligero debate habido entre
los H. H. Malo y Cordova J. que encontraron in-
conveniente la redacción por que restringía mucho
el campo para la elección; y los H. H. Vazquez, Car-
bo V. y Carrea que más bien se habían ampliado
ese campo en relación a la moción de ayer.

El H. Cordova J. pidió se notara
por partes por que no aprobaba la palabra

"principal". Votada de la manera pedida, se aprobó íntegramente la moción.

1. de la El H. Paraja pidió reconsideración del art. de la ley reformativa de la de Bancos, porque había quedado completamente descabala con la negativa de todo lo demás. Le apoyó el H. Carbo V. y dijo que aunque había votado antes en voto negativo, había reflexionado mejor y visto que convenía se conservara la parte negada; pidió que en la primera en su lugar se: "que tengan facultad de poner en circulación", se diga simplemente "que pongan en circulación, etc" para evitar toda dificultad y toda duda en la inteligencia de la disposición. Concedida la reconsideración y votado nuevamente el art. se aprobó todo el con solo los cambios enunciados.

Pidió después el mismo H. Paraja reconsideración del art. 6º del proyecto reglamentario de cheques. Le apoyó también en esta vez el H. Carbo V. Concedida la reconsideración manifestaron ambos Hbly. Pres. que era indispensable agregar el caso de "falsedad" de los cheques; por que aun en todo caso el que los hubiere perdidos diría que se los habían robado. Concedida la Cámara convino en que se conserve la palabra mencionada.

El H. Nebra informó luego que la H. Cámara del Senado se había conformado con la insistencia de ésta por la aprobación del proyecto que autoriza al Colegio de S. Vicente del Juayá para conferir grados de Bachiller.

Puesto en tercera discusión el proyecto.

En el discurso del decreto legislativo de 18 de agosto de 1887, el H. Carlos Viteri dijo que solo había pasado el proyecto a tener debate porque el H. Landeros había ofrecido tomar datos respecto de si convenía o no anexar al cantón de Alausi ciertos caseríos cercanos a la cresta de la montaña. Pidió que S. S. informara en la materia.

El H. Landeros dijo que esos caseríos pertenecientes hoy al Cantón Yaguachi, reportarían mayores beneficios perteneciendo a Alausi que a aquel cantón por que estaban muy cercanos a Alausi.

El H. Farfán dijo que bien conocido era de todos el motivo que en 1887 había hecho anexar ese territorio de Alausi al cantón Yaguachi que no era otro que haber que el Sr. Kelly en un pleito que tenía con el Sr. Victor Fiallo deseaba ventilarse la causa en Yaguachi y no en Alausi; que no era otro el motivo de aquella anexión. Que ahora que había terminado el pleito y cesado por consiguiente la causa, lo más natural y justo era que las cosas volvieran a su estado antiguo.

Contestó el H. Carlos V. que si nada condujera a revocar el motivo que hubiere habido para la mentada anexión; que lo que era necesario saber era que el cantón de Yaguachi había prestado continuo y considerable servicio a la parroquia del Carmen merced a lo cual era ya una creciente población; mostrando antes no pasaba de ser un caserío insignificante. Manifestó además que la parroquia unida a Ya-

guachi por la vía férrea estaba mejor atendida política y administrativamente que perteneciente a Clausi del que distaba mucho, siendo además próximo al camino.

Volvió a manifestar el H. Parejo la justicia que había en que se restituyese a Clausi el territorio que antes le perteneciera y además dijo que si bien era verdad que el Carmen distaba más de Clausi los vecinos de aquella parroquia mas gustosos irían a este Cantón que no a Yaguachi, cuyo clima constantemente mortífero hacía que los habitantes de las montañas fuesen a perecer con suma facilidad.

El H. Noboa expuso que si bien era cierto el motivo indicado por el H. Parejo para la anexión de parte del territorio de Clausi para formar la parroquia del Carmen, también es cierto que había otro que la justificaban. Porque esa parroquia estaba formada por las caseríos situados, como se decía en el proyecto, a las villas izquierda y derecha del río Chirino y se ahora se derogaba el decreto de 87, lo que se había era destruir una parroquia, suprimirla, facultada del Congreso sino de la respectiva Municipalidad. Manifestó por fin que el Carmen podría recibir fácilmente la acción benéfica del cantón Yaguachi, más no de Clausi del que quedaba muy distante; y que no habiendo ninguna razón que justificase el decreto actual lo mas justo, lo mas natural era negarlo.

El H. Cárdenas V. apoyó al H. Pa

ja en sus razonamientos; el H. Meabe a los
H. H. Carbo V. y Novoa.

Terminado el debate y consultada la
Cámara negó el proyecto. Los H. H. Carpa
y Churiboga V. pidieron constancia de su voto
afirmativo.

Se aprobó después de sufrir tercera dis-
cusión el proyecto que adjudica al Hospital de
Laja 25 hectáreas de terrenos baldíos en el pueblo
de San Miguel de Zamora; también se a-
probó el que vota \$ 2000 para concluir los
locales que faltan en la casa de expósitos
en la recleta de esta ciudad, y el que orde-
na que el Poder Ejecutivo mande sacar
\$ 30000 en quintos y décimos de sucre. A indi-
cación del H. Santibáñez se agregan "y
medio, décimo".

Recibieron segundo debate los si-
guientes proyectos:

1º El que ordena la suspensión de la Po-
licía rural;

2º El que ordena que el Ejecutivo tome las
medidas necesarias para el declinse de al-
gunos cantones de la Costa.

3º El que concede a la Fra. Teresa Rivera o
de Chorrera el plazo de seis años para que
pague lo que su esposo debía al Hospital
de Buenaes.

4º El que ordena la construcción de un ca-
mino del Marañal al antiguo puerto de
Bucay;

5º El que declara a la Cámara de Comer-
cio de Guayaquil institución oficial y persona

jurídica; y

6º El que declara monumentos nacionales los que se han dirigido a los señores del 20 de agosto de 1809 y 9 de octubre de 1820.

Se aprobó después se discutida por tercera vez la ley reglamentaria de rifas y loterías.

Se leyó un oficio de la Secretaría de la Cámara del Senado; comunica que esa Cámara ha aprobado el proyecto reformatorio del decreto de agosto de 1809, pero con varias modificaciones. Leído el proyecto modificado y consultada la Cámara, aceptó las modificaciones. Finalmente el Sr. Landívar pidió reconsideración del proyecto que votaba 9000 más para la Basílica Nacional, negado en la sesión nocturna del día anterior. Le apoyó el Sr. Salazar. Concedida la reconsideración el Sr. Landívar manifestó que se habían negado el proyecto en el supuesto de que la Ley se elevaba y se señalaba algo más de 9000 pesos pero que esto no había sido exacto, pues no señalaba sino 9000 pesos sencillos. Dijo que siendo como era un voto Nacional era natural que la Nación contribuyera con una cantidad proporcionada a la entidad de la obra. Demostró después que la época de mayor prosperidad para los israelitas fue la en que Salomón construyó su grandioso templo. Pidió, por fin, que ya que no era posible votar la cantidad señalada en el proyecto, se votara si quiera fueran 9000. Le apoyaron los Srs. Carbó y Noboa.

Combatieron la moción los Srs. Salazar

reya y Maldonado haciendo ver que ya el Congreso había votado mucho, que las rentas eran escasas, que teníamos necesidades más premiosas que llenar, y en fin, que ya la Basílica tenía bastantes fondos con las rentas, en la ley de Aduanas, con lo que la Iglesia daría también y con el producto e hipotecación de arrendamiento de las haciendas dejadas por una Ley para la Basílica.

Los H. H. Palazar y Ribadeneyra informaron que las haciendas, si que abiesen los H. H. propiamente no se habían de dar para la Basílica sino al Seminario.

El H. Landivar expuso sus anteriores razonamientos. Le apoyó en su sentir el H. Capriboya V., manifestando, que si el Congreso había votado con tanta munificencia caritativa para un objeto secundario, no era justo se negase a votar tan pequeña cantidad para una obra nacional, tan importante y que era el voto de todo un pueblo católico.

Terminado el debate y consultada la Cámara, negó nuevamente el proyecto por no haber los tres tercios exigidos por el Reglamento.

Tras la constancia de su voto afirmativo los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acero, Campuzano, Carbo V. Capinosa, Jimenez, Landivar, Moreno, Ribadeneyra, Santalera y Villaverde.

Puesto en tercer debate el proyecto que aprueba las cuentas del Ministerio de Hacienda correspondientes al año de 1890, el H. Novoa dijo lo siguiente, que consignó por escrito.

Como Sr. M. de los Diputados

de la Nación, me obliga á estudiar detenida-
 mente, los asuntos que se someten á la consi-
 deración de esta H. Cámara, á fin de formar
 un concepto exacto, hasta donde sea posible, y
 dar mi voto con imparcialidad y honradez.
 No han llegado todavía las facciones políticas á
 ofuscar mi imaginación, ni las influencias
 parlamentares á desvirtuar mi criterio, ni la co-
 rrupción á levantar en mi conciencia grito de
 recordamiento. Aunque joven tengo mis princi-
 pios por convicción, estudio por aprender; consulto
 para no errar y después en asuntos en que in-
 tervenga, doy siempre mi voto con conciencia.

Esta H. Cámara me ha visto oponer
 á veces en favor de un proyecto gubernativo, otras
 veces en un proyecto contra éllo, y en varias
 ocasiones votar con la mayoría de un partido
 opuesto al mío: así he procedido porque la
 honradez es mi único patrimonio y porque,
 aunque me veo elevado al honorífico puesto
 de Representante de la Nación, el orgullo no
 me ha invadido todavía, como

Consecuente con tal modo de pro-
 ceder, y habiendo pasado la cuenta del Mi-
 nisterio de Hacienda, á todas las comisiones
 del ramo, de los cuales una distinción de los H. H.
 miembros de la mesa, me ha hecho presidente, he
 empezado á cumplir con mi deber, de un modo honra-
 do y de juez imparcial.

De cuando al futuro, teniendo á la vez
 la un voto salvado, escrito por hábil pluma, por
 un comprobante diligente, á quien estimo y respeto,
 tener presente el cargo inmenso que se hace al

Ministro respectivo; consideré la deshonra que recaía sobre la Patria, si se llegaba á comprobar los cargos de fraude, robo, dilapidación y desorden que se atribuía al encargado de nuestra Hacienda pública; me indignó la idea de que hubieramos quien de un modo escandaloso, tratara de engañar al mas alto cuerpo de la Nación; y llevara á sus arcas el producto de contribuciones satisfechas por nuestros honrados y laboriosos pueblos; y esto me hizo tomar la determinación de hacer un estudio prolijo, de investigar las causas de error en el voto salvado y de desfalco á nuestras arcas, y cumpliendo con mi deber y con escudelar detenidamente estudiado, y mucho, he investigado bien, he rectificado cálculos, he llegado á formar mi convicción, y á suscribir informe y proyecto de decreto favorable al Ministerio.

Las razones que para tal procedimiento he tenido, son las que paso á exponer á la H. Cámara con exactitud, porque los números no engañan, y con probidad porque á ellos me obligan mi carácter de Presidente de las Comisiones de Hacienda, y los ataques y burla de que se me ha querido hacer objeto.

No soy, por sistema ni por partido, defensor del Ministerio, y por lo tanto no me creo comprometido en el voto que el H. Sr. Ministro de la 5ª Sala del Tribunal de Cuentas ha dirigido al Ministro y á quien califico de defensor; y antes de recibirlo se lo envié, y conferencias particulares he tenido y tengo, hay de que en más de una de mis observaciones corrí, y en más de 2 por

todas de cargo confesó en error, proveniente, sin duda
 no de mala fe, lo declara en sus alegaciones, sino
 de precipitación, ^{sobre todo} de haber juzgado las cuentas
 sin tomarse la molestia de estudiar los libros,
 y confrontar las partidas con los comprobantes,
 sino de haber querido en juzg. teniendo á la vista
 los cuadros que unos necesitaban deducciones, otros
 agregar, y no poco estudio serio y detenido.

Yo Excmo. Por como resultado del estudio
 que he hecho de que he hablado y en vista de
 los cuadros, libros y comprobantes practicada la con-
 frontación de la ^{suma} que aparece en el
 cuadro del Ministerio respecto á entrada de
 Aduanas (punto principal del de fraude) con
 que arroja la cuenta, originales y comprobantes
 he de este modo:

1890 Aduana	S/ 3,208,288-81
diezmos	277,265-07
	3,485,553-88
menos contrapartida	1,000,520-57 S/ 2,485,033-
Comprobantes	
1890 Cuencas de 1889 cobra- das en 1890 menos ²³⁸⁴⁻⁴¹ ingresos en ese año (me- nos contrapartida)	S/ 758,138-74
Producto de 1890 menos las dos quincenas de diciembre	2,629,358-28
	3,387,497-02
Morros. Producto del 20% de la Aduana del Cuzco cargo do en el cuadro de Aduanas pero no en las montañas	2,396-25 S/ 3,385,100-77
	3,385,100-77

Esta misma operacion podemos hacerla de distinta manera: comparando las rentas generales, con excepcion de las de Aduanas; agregando despues estas con las cantidades que deben aumentarse y disminuirse y el resultado debe de ser idéntico. El cuadro queda formado así:

Ingreso

Total de rentas, excepto Aduanas, diezmos y contrapartidas	S/ 7.796.888-93
Producto de Aduanas según cuadro anterior	2.629.358-28
Total	10.426.247-21

Egreso

Saldo igual al del cuadro del Ministerio	3.619.931-49
--	--------------

Las Demostraciones anteriores, dejan ver de una manera evidente que el H. Sr. Ministro no ha hecho operaciones teniendo a la vista comprobantes, sino únicamente cuadros, de manera que no ha podido verificar las contrapartidas, ni diferencias bien el ingreso del egreso. Bien ha dicho que en virtud de circunstancias alarmantes, se presentaron a su vista, pero no ha confesado que en lugar de investigar errores, según esas circunstancias como base de una acusación.

El Ministro de la 5ª sala es quien ha operado a su modo, de manera que en lugar de demostrar que $7-1$ es igual a 6, ha demostrado que $7+1$ es igual a 8, dos operaciones distintas sacadas de idénticos factores pero con diverso signo.

El segundo punto de acusación del H. Sr. Ministro del Tribunal, a quien me refiero, es la diferencia que existe entre las partidas de Honorarios y de Honorarios, pues no quiere aceptarlos en su cuenta y deja

á cargo del Ministro de Hacienda la diferencia de 347.468- No porque, no encuentra ni partida del presupuesto á qui aplicarlo, ni comprende cómo puede haber sacado mayor egreso que ingreso.

A mi juicio esto se explica muy fácilmente, con las razones siguientes, sacadas ya de los comprobantes respectivos, ya de los libros de las Tesorerías del Guayaquil y Pichincha que he tenido á la vista.

1.^o — No podemos juzgar aisladamente una de las partidas de que consta la cuenta del Ministro, porque así resultaría que en cada especie de ingreso, respecto de los egresos, sería á su cargo; y al contrario de los egresos respecto de los ingresos, á su favor, cosa inaceptable, pues la diferencia de una partida con la de otra, se dan las manos en la si, ya para suplir ó cancelar las diferencias. Las cuentas deben de ser juzgadas en la totalidad del debe y el haber á fin de sacar una cifra definitiva que dé el saldo sea favorable ó adverso. Juzgada así la cuenta del Ministerio, como debe ser, queda á favor de las cajas nacionales \$ 361.990.88, de manera que si no diéramos, el exceso de egresos en la cuenta "Poneras y Tesorerías"; ha sido cubierto con el sobrante en el ingreso de otras y otras partidas.

2.^o — Dice el Sr. Ministro que para replicar sumariamente la diferencia de que he hablado anteriormente, podrá suponerse que el movimiento entre Guayaquil se acentuó en los últimos días del año, y que ciertas sumas egresadas de una tesorería, no tuvieron tiempo de ingresar en otras; lo que sucedería sin duda en

Los primeros días del año siguiente, pero lo peor del caso es que esto no es así.

Realmente, esto no es así, pero sí lo es que muchos de los certificados conferidos por la Tesorería del Pichincha, en 1889, han sido pagados con intereses por la Tesorería del Guayaquil en 1890, es decir que allí se han egresado u. como "Remesas a Pichincha" en 1890 cantidades que en ese año no ingresaron en esta última, de manera que aumentan el egreso, saliendo sumas fuertes, que son que quedan en el camino, no entraron en ese año en la Tesorería de Quito.

He aquí una explicación ligera y honesta que puede comprubarse el Sr. Sr. Ministro y que si se quiere verificarlo examinando los libros y comprobantes del caso.

3º Examinando los libros de la Tesorería del Guayaquil y Pichincha, se ve claramente que a estas las cantidades recibidas de la Agencia del "Banco Internacional" se les ha dado entrada con el nombre de "Préstamos" y salidas en la del Guayaquil con la denominación de "Remesas a Pichincha", falta de igualdad en los títulos que hace comprender que el exceso de egresos de las remesas, hay que tomarlo del excedente de préstamos o mejor dicho que estando íntimamente ligados estas dos partidas, debemos examinarlas conjuntamente y ver si de conformidad con lo que arrojan los libros respectivos la suma ha auxiliado a la otra. Para convencerlo formamos este cuadro.

Ingresos	
Remesas	2.014.926-24
Préstamos	1.059.555-47
	3.074.481-71

Cargos

3/

Remesas	2.372,634 - 44	
Prestamos	749,804	3.082,438 - 44
Saldo en contra del gasto		7.956 - 73

muy distinto al de 317,000 y más sueros que saca el H. Por miembros.

Advierte que estas sumas y deducciones son sacadas de los libros originales y no de cuadros impresos y que en la partida de prestamos esta comprendida la de depósitos e indemnizaciones de manera que a su origen al cesar de egresar y más que deudas hay que pagar sobre nosotros y que no reportaríamos a los egresos fueran mayores que los egresos.

El 3º punto de cargo formulado por el H. Ministro, es, la diferencia que se nota entre el saldo de la cuenta general de 1889 - \$ 55,082.02 y el que al principio trae la de 1890 - \$ 115,000

Esta diferencia que, a primera vista, se nota, es a favor del Ministerio porque se le cargado más, de lo que aparece, como sobrante de 1889.

Para explicar esta diferencia no que da otro arbitrio, que acudir a los cuantos originales de 1889, para confrontar si el saldo dejado en ella es igual al de 1890. Hecha esta confrontación resulta que, tomando los libros de las teorías y cuentas del Ministerio, el saldo es de \$ 115,000 y que solo un error, injustificable por cierto, al formar el cuadro de 1890, ha hecho dejar impreso uno que no es igual a la cuenta original.

Para comprobar el error del cuadro, no solo de 1889, sino de 88, 87 y anteriores, basta

llamar la atención sobre este particular.
El cuadro general de 88 deja un saldo distinto a
aquél con que principia el de 89, y está diverso del
de 90, más notes que en el de 89 letra F no que-
dan fondos en las cajas del Guayas, Pichincha,
Buenaventura y Cachimbrago y Cachimbrago al princi-
pio el de 1890 tiene en caja \$ 82.508-17 — \$ 11.000-
\$ 753-32 y \$ 224-12 respectivamente.

Aquí se nota una irregularidad e inex-
titud notoria y evitable.

El voto salvado del H. Sr. Ministro tiene
otros cargos de menor significación pero ya sólo me
concreto a los principales y que arroja el defal-
co de más de un millón de sucre, los otros que
deben aplicarse, algún otro miembro de los nueve
que han formado las comisiones de Hacienda;
pues los cargos como los cargos deben ser reparti-
dos entre los llamados a descubrir cantidades, y
que probablemente, también sabrán los señores
ministros si que ha aludido el H. Sr. Mi-
nistro de la 5ª Sala.

Otro de los razonamientos del H. Sr. Mi-
nistro, no tiene por qué considerarse la Cámara
por que de ser acepto, serían contra los Tesoros
y también contra la Cámara, como el de la in-
validez de los arts 146 y 147 de la ley de presu-
puestos, debiendo sólo advertir que en la convenien-
cia de 83 a 84 si que perteneció el H. Sr. Ministro
de la 5ª Sala se aprobaron artículos, análogos a los
llamados inconstitucionales, fueron consentidos, señalá-
dos en los N.º 146 y 147 y además que la retribu-
ción de los empleados de la 5ª sala del Tribunal,
han sido aplicados al art 147 por que en 1890 no se

sanccionó la ley de pasto. La consecuencia es lógica.

Al concluir esta exposicion, que no es otra cosa que mi voto razonado, llamo la atencion de la H. Cámara que he precedido por completo de la buena y de injusto cargo, que entre alabanza y alabanza me dirigí el H. Sr. Ministro en su último discurso. No acostumbro á devolver injurias, con las mismas armas, por que seria volverlas contra mí: me queda la satisfaccion del deber cumplido.

Solo tengo que hacer una suplica al Sr. Presidente, y me honro mucho á una resolucion favorable. Toda que se conserve en el Archivo que corresponde al recurso del Sr. Ministro de la 5ª Sala del Tribunal de Cuentas, porque algo contiene que servirá, talvez, mas tarde, para resumir los razonamientos hechos por mí, y que me el Magistrate ha calificado de corroborados por él que habla en encumbrancia apearante.

Contesté al H. Ministro que tambien con signo por escrito:

Excmo. Sr. He formado parte de una de las Comisiones de Hacienda que ha abierto dictamen en las cuentas del H. Sr. Ministro del ramo, por lo que habiendo discutido mi parecer acerca de ellos del de mis H. H. Colegas, estoy en la obligacion de sostener y explicar, si fuese necesario, mi informe, rompiendo de eso si, mi proposito deliberado de no entrometer en las discusiones de esta H. Cámara tomando parte activa en ella. Y fuera de eso debo, al razonamiento del Sr. Sr. Noboa, mi H. Colega, que acaba de ser con summa satisfaccion, contiene ciertas alusiones que inconsideradamente pudieran

atribuición y debo rechazarlos declarando ante esta
H. Corporación que tanto como el Sr. Noboa puedo
levantar muy en alto mi frente y manifes-
tar que mis procedimientos, así públicos como
privados, y que están a la luz, no obedecen si-
me a las inspiraciones del deber y que en todas mis
acciones no me he dejado arrastrar de influencias por nin-
gún nivel que, según mi leal entender y mi con-
ciencia, no hayan estado en conformidad con las
prescripciones de la justicia. Los cargos que se
formularon contra el Sr. Ministro de Hacienda
son los mismos que contiene el "Voto
Salvador" del Sr. Ministro de la 5ª Sala, pueden
mi acerto, y como los creo fundados en la ley
en la justicia, para sostenerlos, pido a V. E. se
sirva mandar que sean considerados separadamente.

Después de que el Sr. Noboa hubo to-
mado la palabra en el mismo sentido del final
de su discurso, el Sr. Masera continuó:

Como Sr. Presidente me creo que el Sr. Sr.
Ministro de Hacienda es responsable de elegabi-
dad, por cuanto en las cuentas que hemos exami-
nado y cuyo fallo discutimos, hay manifiesto que-
brantamiento de la Ley de Hacienda. En efecto es
que el art. 72 se letra, los empleados que perciben
la ordenación en la recaudación y manejo de las
rentas públicas es responsable de lo cobrado y de lo
cobrar. Consta, pues lo asegura el Ministro, que
en el año de 1889 dejaron de cobrarse los productos
de aduana correspondientes a los cuatro últimos
meses de ese año, productos que principieron a re-
caudarse en la segunda quincena del mes de mar-
zo del año siguiente. Si es cierto que el Sr. Minis-

tro de Hacienda, ni recauda ni maneja los fondos públicos, lo es tambien que la ley le impone el deber de cumplir y hacer cumplir a todos sus subordinados las disposiciones de la misma; ¿Cómo es pues que el Ex. Ministro, teniente a la vista del quebrantamiento de la ley, no cumplió con su deber, imponiendo al infractor la sancion merecida? Se hizo por lo mismo cómplice del infractor.

El plazo que la ley señala para la recaudacion de esos derechos es corto en realidad, y es incomprendible que para comenzar a recaudar hubiesen pasado siete meses. Dice el H. Noboa que nada tenemos que ver con esa cantidad porque perteneciendo al año de 1889, y cuya cuenta se halla definitivamente aprobada, nuestra jurisdiccion no puede ni debe extenderse a ella; pero, esa suma se recaudó como debió hacerse en el año de 1889? No consta que se trató al año de 1890, en contra de lo que dispone la ley, infringiéndola y aporreciándola?

(El H. Carbo V. consignó por escrito lo que consta en la pag. y no aquí por habido entre gado demorado tarde.) — El H. Moscoso

No exige como Ex. Tor. Como lo quiere el H. Carbo V. que el Ministro de Hacienda sea responsable pecunariamente por la suma de \$400 y mas de las \$5 de Aduana que dejaron de cobrarse con oportunidad, lo que quiero y pido es que, por que así creo que debe ser, la responsabilidad por haberse contravenido a la ley sea real y efectiva. La jurisdiccion

respuesta á las recardaciones de esos debera de-
finir el Tribunal respectivo; aquella que se ponga
á cargo del Ministro de Hacienda, por ha-
ber tolerado impasiblemente un abuso, que
que debemos declarar.

El Sr. Farfán dijo: Excmo. Sr. —
Demasiado conocida es notoria es la indepen-
dencia de mi carácter, y si hoy me encuentro en-
tre los defensores del Sr. Ministro de Hacienda
es porque la injusticia de los cargos conteni-
dos en el voto salvado es tan ostensible y ma-
nifiesta que después de haberla estudiado im-
parcial y detenidamente, se ha arraigado
en mi conciencia con tanta solidez la
convicción de la inocencia del recurrente, que
no me exagerar afirmando que rara
vez se ha presentado á mi espíritu con
tanta claridad la certeza de un hecho
como se presenta hoy la absoluta fal-
ta de fundamento de las imputaciones del
Sr. Ministro de la 5.^a Sala del Tribunal
de Cuentas; pero, dejando para después
esa materia, debo concretarme en este mo-
mento á impugnar el primer cargo fo-
rmulado por el Sr. Sr. Moscoso al sal-
var su voto, apartándose del dictamen
de las tres Comisiones de Hacienda que juz-
garon de la sobre dicha cuenta. Dice el
Sr. Sr. que el Ministro es responsable por
haber secundado el cumplimiento del deber
que le impone el N.^o 1.^o del art. 3.^o de la
ley orgánica de Hacienda, pues en se re-
cordaron en el año de 1889 las guerras de

la Aduana de Guayaquil, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre años en mayo y abril de 1890, siendo así que art. 4º impone a los colectores, el deber de cargarse el 21 de Febrero. La totalidad de lo debido cobrar y no cobrado; y que el Sr. Ministro de Hacienda se cruzó de brazos ante tan inexplicable atropello, ya el Sr. Novoa ha manifestado por las circunstancias especiales que motivaron el suscitado despacho que hubo en la Aduana en los dos últimos meses del año de 1889, para evitar el impuesto adicional que debía regir desde 1890; ya el mismo Sr. Novoa ha hecho ver la imposibilidad física de que las mencionadas quincenas se hubiesen recaudado hasta el 21 de Diciembre de aquel año; de otro lado, el Sr. Carlos Viteri ha demostrado con el art. 4º de la Ley de Hacienda que este descuido no acarrea responsabilidad legal ni pecuniaria para el cobrador; así, pues, queda fuera de toda duda que esta observación no ha de ser tomada en cuenta por la H. Cámara, que únicamente debe juzgar sobre aquello que constituya una infracción, no una irregularidad. Esta servirá para que en el sucesivo se reforme en la Ley de Hacienda convenientemente, pero hoy por hoy, nosotros, que somos los jueces, no podemos llamar al Sr. Ministro responsable al banco de los acusados sino por haber incurrido en alguno de los casos del art. 4º ya citados. Además de esta razón legal, hay otra de hecho: no sé en qué se funda el Sr. Novoa para asegurar que

El Sr. Ministro de Hacienda ha visto impasible el atraso de la recaudación de los impuestos de Aduana, la cuenta se compone de los libros, y las copias de los diarios de las diversas tesorerías la sirven de comprobante. Las gestiones administrativas del Ministerio no pueden de consiguiente, aparecer ni en los libros ni en los comprobantes; luego al juzgar la cuenta no hay como decir en este punto. Según el art. 6.º de la ya citada ley, el diario general del Ministerio no es otra cosa que el resumen de los diarios de las tesorerías; así, pues, en la fecha que los diversos impuestos, hayan sido recaudados y se dé cuenta de este ingreso al Ministerio, éste lo cargará en sus libros, que de otro modo, serían no sólo erróneos sino falsos. Si un colector no hubiese recaudado un impuesto y no hubiese cargado del total cuando termina el año, éste empleado es el directamente responsable, y así lo declara el Tribunal, pero la responsabilidad no debe confundirse con la especial que pesa sobre el Ministro. Si de las cuentas no aparece ni puede aparecer la acción administrativa del Ministro, de otros documentos oficiales si resulta que por el atraso y retardo de la sobredicha quince días fué separado del cargo del colector de Aduana el Sr. José M. Blacio; ¿quién más podría, pues, hacer el director del ramo de Hacienda, para cumplir con el precepto del N.º 1.º del art. 3.º de la ley citada? El Sr. es.

tas consideraciones, que someramente he expuesto, juzgo, pues, Caeemo. Por. que la regularidad no talia por el H. C. Por. Moscoso nada tiene de extraña, y en el supuesto no consentido de que lo fuera, no aporrajaria responsabilidad alguna contra el Por. Ministro de Hacienda. Cuando se vayan discutiendo las observaciones posteriores, ir ampliando las razones en que se funda el informe de la Comision, sirviendome para ello, no de cuadros que no forman parte de la cuenta, sino de los libros y comprobantes, legaliz.

El H. Carbo V. volvio a tomar la palabra en el mismo sentido que los H. Noboa y Pareja.

Terminado el debate, se apuro el proyecto con por unanimidad y termino la sesion pasada, las cuatro de la tarde.

El Presidente
Santiago Carrasco

El Secretario
Joaquin Larrea L.

ARCHIVO

Sesion extraordinaria del 4 de agosto de 1901

Se instaló a las 7 1/2 de la noche estando presentes los H. H. Presidente, Vicepresidente Campuzano, Carbo V., Costas, Godoy G. P., Chiriboga P., Chiriboga V., Garcia, Espinosa, Jimenez, Raudivas, Martinez, Moreno, Noboa Penabazera, Santistevan y Ubar.

Se leyó y aprobó, luego, el acta de